

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN A FLIGHT SAFETY FOUNDATION

D. ÁNGEL LUIS ARIAS SERRANO Director General de la Entidad Pública Empresarial **ENAIRES**, nombrado por Acuerdo de su Consejo de Administración de 29 de mayo de 2015, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2015 del Consejo de Administración de ENAIRE (BOE núm.150 de 24 de junio de 2015) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento

VISTA la Memoria justificativa elaborada por la División de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente de fecha 25/03/2019, por la que se propone, en atención a la solicitud realizada por *FLIGHT SAFETY FOUNDATION* con fecha 8 de noviembre de 2018, la colaboración económica de ENAIRE para apoyar la misión y actividades de la fundación, por un importe de 15.000\$ (QUINCE MIL USD), sin IVA,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la cantidad de 15.000\$ (QUINCE MIL USD), sin IVA, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación a *FLIGHT SAFETY FOUNDATION*, con el objeto principal de contribuir a la misión y actividades de la fundación, colaboración que confiere a ENAIRE la condición de *patrono*, y con ello la posibilidad de acceder a los beneficios inherentes a dicha condición, además de reforzar su posición e imagen como proveedor de servicios de navegación aérea implicado y comprometido con la seguridad aeronáutica.

Los beneficios más relevantes asociados a la condición de *patrono* que la colaboración prestada otorga a ENAIRE, consistirán en la suscripción a la aplicación móvil y acceso online a la revista *AeroSafety World*, el acceso a artículos, publicaciones y contenidos exclusivos para miembros, descuentos para asistir o exponer en seminarios y cumbres *Safety*, acceso a la comunidad online, Newsletter mensual y el posicionamiento de la marca ENAIRE (logotipo) en seminarios y cumbres *Safety*, así como un registro gratuito en la cena benéfica anual y un registro gratuito en seminarios y cumbres sobre Seguridad Operacional.

enaire.es

Dicha entrega dineraria sin contraprestación tiene naturaleza de Subvención, conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto habrá de regirse por la misma y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO.- Beneficiario

El beneficiario de la Subvención será *FLIGHT SAFETY FOUNDATION*, fundación internacional sin ánimo de lucro, constituida en 1947, con el objetivo de proporcionar recursos y material de apoyo orientado a la seguridad para la industria aeronáutica y aeroespacial de una manera imparcial e independiente. Su misión es:

- Desarrollar normas de seguridad.
- Brindar asistencia técnica independiente.
- Difundir información de seguridad.
- Resolver de manera imparcial los problemas de la comunidad.
- Compartir prácticas líderes.
- Representar globalmente a la industria.
- Facilitar soluciones de seguridad.

TERCERO.- Cuantía máxima de la ayuda concedida.

El importe máximo de la subvención concedida será de 15.000\$ (QUINCE MIL USD), sin IVA.

CUARTO.-Procedimiento de Concesión

La presente entrega dineraria sin contraprestación, dado el carácter excepcional de la misma, apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad, y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará mediante concesión directa.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRe, tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha ___ de _____ de 2019, y tramitada la Propuesta de Aprobación y contratación Específica, PACE, de número DNA ___/19, procederá a realizar un único abono en la cuenta bancaria designada a tal

enaire.es

efecto por *FLIGHT SAFETY FOUNDATION*, por el importe de la subvención aprobada.

QUINTO.- Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda

El pago de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza en base a la justificación por el beneficiario de la realización de las actividades o el objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La justificación por parte de *FLIGHT SAFETY FOUNDATION* del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria de actuación, que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron. La memoria de actuación deberá ser remitida al Gabinete de la Dirección General de ENAIRe antes de transcurrir 2 meses desde la realización del ingreso por parte de ENAIRe en la cuenta bancaria de *FLIGHT SAFETY FOUNDATION*.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción por el beneficiario del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Publicidad

En cumplimiento del Artículo 20 referente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de publicidad y transparencia, ENAIRe remitirá a la BDNS la presente Resolución para su depósito y publicidad.

enaire.es